

**BASES LEGALES CAMPAÑA FALLAS TIENDA COLÓN VALENCIA por acto  
comercial**

**PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA.**

La entidad mercantil denominada **Orange España, S.A. Unipersonal** (en adelante, "**LA ORGANIZADORA**"), con C.I.F. A-82009812 y domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo nº 1 Edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha decidido realizar en el ámbito de su objeto social, actividades promocionales de ámbito nacional en los espacios de telefonía móvil que se especifican en las presentes bases (en adelante, la "**La promoción**"), todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales (en adelante, las "**Bases**").

Las presentes Bases recogen, por tanto, las condiciones de la promoción así como los requisitos y normas que deben conocer y cumplir los participantes en la misma, las cuales podrán ser consultadas en esta landing:

<http://www.condicioneslegalespromocionesorange.es/>

**SEGUNDA.- OBJETO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.**

El objetivo es el de promocionar los productos y servicios de la ORGANIZADORA.

El ámbito territorial del concurso se circunscribe a todo el territorio nacional, en los espacios de canal exclusivo de ORANGE, tal y como se especifica en la cláusula quinta de las presentes Bases.

El ámbito temporal (en adelante, el "**Ámbito Temporal**") de la participación durará del 7 de marzo de 2022 a las 00:00h y concluirá el día 19 de marzo de 2022 a las 23:59h.

**TERCERA.- COMUNICACIÓN.**

La promoción podrá ser comunicada a través de los medios que al efecto LA ORGANIZADORA considere pertinentes o necesarios.

**CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Sólo podrán participar en la promoción las personas físicas mayores de edad, residentes en España, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, y concretamente lo establecido en la estipulación siguiente (en adelante, los "**Participantes**").

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán tener la condición de participantes ni, por tanto, resultar premiados:

1. Los empleados de LA ORGANIZADORA, incluidos los comerciales de las Tiendas Orange contratados directa o indirectamente por LA ORGANIZADORA, incluso cuando actúen con perfiles falsos, secretos o de terceros;
2. Los empleados de las empresas asociadas, agencias de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en

---

las Promociones, incluyendo los empleados y oficiales de la Notaría en la que se decidan, en su caso, depositar las presentes Bases;

3. Los familiares directos (padres, hermanos e hijos) de las personas incluidas en los puntos 1 y 2;
4. Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos 1, 2 y 3;
5. Aquellas personas que, según el libre criterio de LA ORGANIZADORA, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo de las Promociones o hayan perjudicado anteriormente la finalidad y desarrollo de cualesquiera otras promociones de LA ORGANIZADORA;
6. Los Participantes que realicen actos o comentarios en cualquier medio desagradables dirigidos a la promoción, a otros Participantes, a LA ORGANIZADORA, a sus empleados o a cualquiera de sus colaboradores;
7. Aquellas personas que LA ORGANIZADORA haya detectado que participan con un número o e-mail de registro que en anteriores promociones fue utilizado por un participante distinto;
8. Aquellos usuarios que se detecte que están utilizando el perfil de terceras personas aunque sea con autorización de éstas o hayan creado un perfil falso.
9. Los Participantes que hubieran sido eliminados de esta o cualquier otra Promoción llevada a cabo por LA ORGANIZADORA, sus sociedades filiales, o cualquiera de sus entidades colaboradoras, sean nacionales o extranjeras.

En caso de que en la promoción se llegara a conceder un premio a cualquiera de las personas enumeradas en este apartado, dicho premio quedará automáticamente denegado, debiendo ser restituido a LA ORGANIZADORA en el plazo de quince (15) días desde que le sea solicitado, por cualquier medio, al Participante indebidamente premiado, corriendo éste con todos los costes y gastos que pudieran derivarse de la devolución.

En caso de que el Participante indebidamente premiado no restituyera el premio o los objetos adquiridos con el mismo en el plazo señalado en el párrafo precedente, LA ORGANIZADORA no tendrá otra opción que ejercitar todas las acciones legales que en Derecho le asiste para obtener la legítima restitución del premio, siendo por cuenta del Participante indebidamente premiado todos los costes y gastos que puedan devengarse por los procedimientos judiciales que LA ORGANIZADORA inicie conforme a lo expresado en este apartado.

**QUINTA.- MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN Y PREMIOS OBJETO DE LA PROMOCIÓN.**

Participarán en la siguiente promoción todas aquellas personas que:

- Todas aquellas personas que realicen exclusivamente en la tienda Orange de la calle Colón 15 Valencia, un acto comercial de captación o fidelización, es decir que realicen un alta, portabilidad, migración desde prepago o renove, con una de las tarifas Love Total: Love Total Plus 4, Love Total Plus o Love Total en el segmento residencial (en adelante clientes), asociado a la adquisición en venta a plazos de un Smartphone 5G de cualquier modelo de las marcas Samsung, Oppo, Xiaomi, Vivo, Apple, LG o Huawei y siempre que estén disponibles en dicha tienda en concreto y en general en las tiendas físicas de Orange en el ámbito temporal de la promoción.
- Promoción incompatible con la promoción Compramos Tu Móvil
- Promoción limitada a los primeros 20 clientes y a un solo regalo por cliente (por NIF de contratación).
- Mecánica de la promoción: Orange comprobará que el acto comercial realizado (la adquisición a plazos del dispositivo y el alta, portabilidad, migración o renove con las tarifas compatibles) es correcto, registrará el IMEI asociado del dispositivo adquirido y verificará que el participante cumple con todos los requisitos indicados, para así poder recibir el premio del ninot personalizado
- Premio de la promoción: Mininot personalizado con la cara del cliente de 35 cm de altura. Valoración aproximada 300€ por unidad.
- El proceso para conseguir el premio de fabricación artesanal del ninot personalizado será el siguiente: Una vez Orange valide la compra se contactará con el ganador vía telefónica para solicitarles una fotografía de la persona que quieren que se reproduzca en su ninot. Se contactará, por tanto, con los 20 primeros clientes cuya compra sea validada por Orange. El ganador enviará la fotografía por email a la dirección que se le indicará y los maestros falleros comenzarán con la elaboración artesanal del ninot personalizado con los rasgos de esta fotografía. El mininot se podrá recoger en la tienda Orange de Colón en un plazo de 4 a 6 semanas desde el envío de esta fotografía, y una vez se les haya comunicado que pueden proceder a la recogida.
- **Sorteo adicional Ninots escaparate tienda Orange:** Entre todos los participantes de la promoción se realizará un sorteo ante notario, de los dos ninots expuestos en el escaparate de la tienda Orange de la Calle Colón de Valencia.

El premio de este sorteo consiste en los 2 ninots expuestos en el escaparate durante la promoción, de 150cm de altura y con una valoración económica 2.500€ por unidad.

El sorteo se realizará ante Notario durante el mes de marzo una vez finalizada la promoción y se extraerá 1 ganador y 10 suplentes.

Si no hubiese un número suficiente de participantes o no se pudiera contactar con todos los ganadores y reservas, el premio se declararía desierto.

#### **SEXTA.- FRAUDE**

En el caso de que LA ORGANIZADORA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presenta concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del concurso, mediante cualquier procedimiento, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante.

#### **SÉPTIMA.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.**

LA ORGANIZADORA se reserva la posibilidad de declarar las participaciones nulas y en el caso de que se cometa fraude por parte de los participantes en los términos recogidos en las Bases precedentes y en el caso de que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y legislación vigente.

#### **OCTAVA.- ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO.**

1) Este concurso no implica en sí mismo un incremento de los precios del producto y los servicios que se promocionen.

2) El mero hecho de participar en el concurso implicará la aceptación de las presentes Bases sin reserva de ningún tipo.

En el supuesto de que alguno de los Participantes manifieste su negativa a aceptar estas Bases, o bien las aceptasen de forma parcial, serán excluidos de está quedando LA ORGANIZADORA totalmente liberada del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con dicho Participante. LA ORGANIZADORA, en caso de divergencia con los Participantes, se reserva en todo momento el derecho de interpretación de las presentes Bases.

3) En ningún caso será LA ORGANIZADORA responsable de los daños o cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del disfrute de este concurso, bien por el/los Participante/s, Ganador/es o entidad/es con las que ésta colabore.

4) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender o ampliar este concurso por motivos de fuerza mayor que sean expresamente justificados.

5) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho a descalificar del concurso a aquellos Participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento del concurso, así como, específicamente, a los Participantes que establezcan o hayan pretendido establecer sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los Premios inherentes al concurso, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

7) Los premios referidos en las presentes Bases no son transferibles por lo tanto no podrán entregarse a otro destinatario por petición de ningún ganador, salvo que LA ORGANIZADORA lo considere posible y factible.

8) Ninguno de los premios concedidos en virtud de este concurso podrá ser canjeado por su valor en efectivo ni por ningún equivalente en productos o servicios.

9) Se exime a la ORGANIZADORA de cualquier responsabilidad o incidencia que pueda evitar que el ganador disfrute el Premio una vez ha sido entregado el mismo, o que tengan que ver con el disfrute del mismo, ni del uso que del Premio haga el ganador.

#### **NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**El responsable del tratamiento es Orange Espagne, S.A. U. domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo 1, edificio 8 Parque Empresarial La Finca y CIF A-82009812.**

La finalidad principal del tratamiento de los datos personales que el participante facilite será la de realizar el mantenimiento y gestión de las promociones en las que participe el interesado, gestionar las comunicaciones con participantes y premiados, gestionar la entrega de premios y cualquier otra incidencia relacionada con la comunidad y las promociones. Orange Espagne advierte de que en determinadas promociones se podrá solicitar a los participantes, a través de la Aplicación o cualquier otro dispositivo al efecto, datos de geoposicionamiento, es decir, datos sobre la posición concreta del participante en el momento de aceptar compartir su ubicación geográfica. Estos datos solo serán usados para indicar al participante la tienda más cercana de Orange con respecto a su posición en el momento en el que comparta su ubicación y en ningún caso para otras finalidades.

Otras finalidades: Orange Espagne podrá remitirle, por cualquier medio, información comercial de todos sus productos y servicios, ya sean actuales o futuros, que puedan resultar de su interés, así como ceder sus datos a otras empresas de su Grupo con esta misma finalidad.

La base para el tratamiento de los datos es el consentimiento otorgado por el participante al darse de alta aceptando expresamente las condiciones generales y/o marcando las casillas correspondientes. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. El envío de información comercial, así como la cesión de sus datos a otras empresas del Grupo Orange (puede consultar en [www.orange.com](http://www.orange.com)) con la misma finalidad comercial, se basa en el consentimiento que el interesado otorga con la marcación de las correspondientes casillas, sin que en ningún caso la oposición o retirada de este consentimiento condicione la finalidad principal.

Orange Espagne informa a todos los interesados de que, en cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección: Paseo del Club Deportivo, 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 9, 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid), indicando la referencia "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia legible de su DNI o documento equivalente que lo identifique. Asimismo, tienen derecho a retirar el

---

consentimiento prestado y a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Orange Espagne se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable.

#### **DÉCIMA.- FISCALIDAD.**

Al premio del presente concurso, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda punto 4; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 28 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

El premio que se entregue en el marco del presente concurso tendrá la consideración de ganancia patrimonial no generada por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado.

Corresponderá a LA ORGANIZADORA, en caso de ser legalmente exigible, la realización del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado, en el caso de que así se establezca legalmente. Tampoco serán repercutidos a los agraciados cualesquiera de los costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

Sin perjuicio de lo anterior, la organizadora no se responsabilizará de los impuestos que puedan surgir en la declaración del Impuesto sobre la renta del agraciado en el Ejercicio correspondiente, al incorporar en la base imponible general de su IRPF las rentas imputables con motivo del premio, de acuerdo con las reglas de valoración del tributo.

El no disfrute del premio, por parte de los Participantes o Ganadores que lo hubiesen aceptado previamente, no les eximirá de las obligaciones fiscales descritas.

#### **DECIMOPRIMERA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación española. LA ORGANIZADORA y los Participantes que participen en el presente concurso, con renuncia expresa al propio fuero que, en su caso, les fuera aplicable, se someten en cuanto se refiera a la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de las Bases o de la celebración o resultado del concurso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, excepto en el caso de consumidores, en cuyo caso será el que la Ley establezca.

Madrid, a 22 de febrero de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'S' followed by a long horizontal stroke that tapers to the right.